



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTÍCIA  
DE CATALUNYA



Presidència

## COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

**Para la gestión del sistema judicial durante la crisis ocasionada por el COVID-19,**

2ª REUNIÓN ORDINARIA (telemática)

Barcelona, a **27 de abril** de 2020

Siendo las 10:00 horas y en convocatoria telemática de la COMISIÓN DE SEGUIMIENTO de la gestión del sistema judicial durante la crisis ocasionada por el COVID-19, con la asistencia de los miembros designados en el acta constitutiva de 16 de marzo, y también de las personas y en la representación que se dirá, queda constituida formalmente la Comisión para abordar los asuntos incluidos en el siguiente **orden del día**:

**PRIMERO.-** Ampliación de los miembros de la Comisión de Seguimiento en los términos previstos en la Instrucción de la Comisión Permanente del CGPJ de 11 de marzo de 2020, con la incorporación formal a ella del Dr. Marc **Ramentol Sintas**, como autoridad sanitaria y a nombramiento de la Conselleria de Salut de la Generalitat de Catalunya, y de la Dra. Aina Maria **Estarellas Roca**, Directora de l'Institut de Medicina Legal i Ciències Forenses de Catalunya.

Asimismo, en función de los acuerdos de la Comisión Permanente del CGPJ de 26 de marzo, completado con los acuerdos de 16 y 23 de abril en que aprueba la relación de representantes de los colegios profesionales de la Abogacía, de Procuradores y de Graduados Sociales en el ámbito de este Tribunal Superior de Justicia, en este acto se hace efectiva la incorporación a la Comisión de Seguimiento del Excmo. Sr. Manel **Albiac Cruixent**, President del Consell de l'Advocacia Catalana; del Excmo. Sr. Ángel **Quemada Cuatrecasas**, President del Consell de Col·legis de Procuradors de Catalunya; y del Excmo. Sr. Carlos **Berruezo del Río**, President del Consell de Col·legis de Graduats Socials de

Catalunya, que en los términos del acuerdo referido de 16 de marzo, serán convocados a las comisiones de seguimiento cuando se vayan a tratar temas que afecten a su quehacer profesional.

*ACUERDO: Se aprueba la incorporación a la Comisión de Seguimiento de los profesionales y en las representaciones que acreditan cada uno de ellos.*

**SEGUNDO.-** Se da cuenta de la actividad desarrollada por el órgano permanente de esta Comisión, la denominada Comisión Ejecutiva de Seguimiento, de los asuntos abordados en sus reuniones virtuales de 27 y 30 de marzo, 1, 3, 6, 8, 14, 16, 20 y 23 de abril de 2020, así como de los acuerdos respectivos adoptados en cada una de esas sesiones, con acompañamiento de las actas levantadas de cada una de las sesiones. Asimismo, para conocimiento de los miembros de la Comisión de Seguimiento de nueva incorporación, se da cuenta y acompañan el acta constitutiva (16 de marzo) y de la sesión plenaria celebrada el pasado 26 de marzo, para efectos de su toma en consideración.

*ACUERDO: La Comisión se da por informada*

**TERCERO.-** Se da cuenta a la Comisión del impacto que la pandemia de COVID-19 ha producido en la salud laboral de los diferentes cuerpos profesionales directamente implicados en la actividad de juzgados y tribunales las siguientes incidencias desde la declaración del estado de alarma por R.D. 463/2020, de 14 de marzo:

- En los cuerpos de **gestión, tramitación y auxilio** de Justicia, el número de personas que se han visto afectadas, por haber sido diagnosticadas (31), por presentar síntomas (103) de infección, o por haber sido confinadas (179) por mantener contacto con personas infectadas, son un total de **313**, de las que 131 están ya curadas o desconfinadas, manteniéndose todavía impedidas para la actividad presencial un total de 182 funcionarios, de los que 93 son positivos o presentan síntomas, mientras que 89 se mantienen confinados por contacto estrecho con positivos o sintomáticos.

Siguiendo un estudio estadístico realizado por el *Comitè Seguretat i Salut Laboral del Departament de Justícia* a fecha 23 de abril, comparando la incidencia estadística del COVID-19 en el colectivo de funcionarios de justicia (7.555 funcionarios) respecto de la población general de Cataluña (7.619.494 habitantes) los funcionarios diagnosticados más los sintomáticos (134) representan un 1,77%

del total de funcionarios, mientras que el índice de diagnosticados y sintomáticos en toda Cataluña (140.632) representan un 1,84% de la población general. Una conclusión válida, a la vista de estos datos, podría ser que la actividad profesional en las oficinas del sistema de Justicia no incorpora riesgos añadidos a los inherentes a la población general.

- De la planta de **Fiscales** destinados en Cataluña (397), entre diagnosticados del virus y sintomáticos se han visto afectados **4** personas y 3 han quedado confinadas por contacto estrecho con personas infectadas. De ellas, actualmente solo 1 persona se mantiene confinada. Los contagiados y sintomáticos representan el 1,76% de la planta, en la proximidad a la medida de la población de Cataluña.
- En el cuerpo de **letrados de la Administración de Justicia** con una planta de 655 personas, entre diagnosticados del virus y sintomáticos se han visto afectados **22** personas y 7 han quedado confinadas por contacto estrecho con personas infectadas. De ellas, actualmente se mantienen de baja por contagio 3 personas, todas en la coordinación provincial de Barcelona. Los contagiados y sintomáticos representan el 3,35% de la planta, lo que implica que casi dobla al alza la media de contagios en Cataluña.
- En la **Carrera judicial**, con una planta de 820 de jueces, magistrados y magistradas, entre diagnosticados del virus y sintomáticos se han visto afectados **16** personas y 8 han quedado confinadas por contacto estrecho con personas infectadas. De ellas, actualmente se mantienen de baja por contagio 5 personas. Los contagiados y sintomáticos representan el 1,95% de la planta, lo que implica una ligera corrección al alza respecto de la media de contagios en Cataluña.

*ACUERDO: Las Comisión se da por enterada.*

**CUARTO.-** Se traslada a la Comisión, una vez integrada en ella la autoridad sanitaria, la necesidad de definir los circuitos o las indicaciones para la realización del **test diagnóstico** para la detección del nuevo Coronavirus Sars-Cov-2 en los profesionales de justicia que, porque presenten síntomas o hayan estado en contacto estrecho con persona diagnosticada así se recomiende, máxime cuando es frecuente que los facultativos médicos de los CAP, ante la observación de síntomas de la enfermedad, en lugar de prescribir la realización de un test y proporcionarlo, remiten a los pacientes a las unidades

respectivas de prevención de riesgos del trabajador.

En acuerdo de 26 de marzo de la Comisión Permanente del Consejo se atribuye al Presidente de los TSJ la coordinación de los trámites necesarios para llevar a cabo los test rápidos a miembros de la Carrera Judicial por los correspondientes servicios sanitarios. Esta coordinación, obviamente, solo es posible si la autoridad sanitaria habilita su práctica y dota a los servicios sanitarios que hayan de realizarlos.

En los órganos judiciales se realizan servicios esenciales de atención urgente e ineludible, tanto para los profesionales al servicio de la Administración de Justicia como para los ciudadanos y otras profesiones jurídicas que son convocados a actos a los que se ven compelidos a acudir. Así se reconoce expresamente en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto Ley 10/2020, de 29 de marzo, para los servicios esenciales de la Administración de Justicia y Fiscalía recogidos en la Resolución del Secretario de Estado de Justicia de 14 de marzo de 2020 y sus modificaciones.

Los poderes públicos deben hacer todo lo posible por evitar que un servicio público sea una fuente de contagios. Precisamente por ello debe someter a los servidores públicos a las pruebas diagnósticas que resulten médicamente indicadas para asegurar que ningún portador del virus acude a su centro de trabajo. Debe reconocerse a los profesionales de justicia la misma prioridad que otros cuerpos funcionariales de servicios esenciales, reconociendo la absoluta preferencia de las profesiones sanitarias.

**ACUERDO:** *La Comisión acuerda, a efectos de la realización del protocolo de diagnóstico de nuevos casos de infección por SARS-CoV-2 en la fase de desconfiamiento gradual, considerar, como personal prestador de servicios esenciales a los integrantes de la carrera Judicial, Fiscal y del cuerpo de LAJ. En estos casos se aplicará el protocolo de la autoridad sanitaria vigente en cada momento para el diagnóstico de nuevos casos y la determinación y seguimiento de contactos estrechos en personal prestador de servicios esenciales. En la fecha de esta Comisión, dicho protocolo establece:*

**1. Indicaciones para la realización del test diagnóstico mediante PCR para la detección del nuevo coronavirus (SARS- CoV-2) en personal prestador de servicios esenciales.**

*A día de hoy no está indicada la realización de test diagnóstico mediante PCR con finalidad de cribado en personas asintomáticas que no hayan sido consideradas contacto estrecho de un caso sospechoso o confirmado.*

*Deberá realizarse la detección de infección por SARS-CoV-2 en las siguientes situaciones.*

*A/ Persona con un cuadro clínico de infección respiratoria aguda, priorizando los que cumplan criterios de gravedad después de una valoración clínica o que requieran ingreso hospitalario.*

*B/ Persona diagnosticada de infección por SARS-CoV-2 a partir del séptimo día desde el inicio de los síntomas, en los casos leves, o tras catorce días del alta hospitalaria, en los casos que hayan requerido ingreso, y siempre que se cumplan las siguientes condiciones:*

- Al menos tres días sin fiebre en ausencia de toma de fármacos antitérmicos.*
- Haber experimentado una notable mejoría clínica.*

*En el caso de obtener una prueba negativa, la persona podrá reemprender su actividad laboral, con el debido cumplimiento de las medidas higiénicas y de distanciamiento físico y, en todo caso, con mascarilla quirúrgica al menos hasta el día catorce desde el inicio de los síntomas.*

*C/ Persona que, tras valoración facultativa, haya sido considerada contacto estrecho de alto riesgo, sólo después 7 días de cumplir aislamiento domiciliario y de manera previa a valorar su reincorporación si fuere negativa, con el debido cumplimiento de las medidas higiénicas y de distanciamiento físico y, en todo caso, con mascarilla quirúrgica al menos hasta el día catorce desde la indicación de aislamiento.*

*Estos requisitos quedarán en suspenso si compromete otra labor diagnóstica prioritaria. Dichas actuaciones se circunscriben en un protocolo general de actuación diagnóstica para personal prestador de servicios esenciales por lo que queda sujeto a las decisiones que se vayan tomando en lo relacionado a la articulación del protocolo o a su contenido. En todo caso, la implementación total de dicho protocolo se hará progresivamente en función de la disponibilidad de pruebas en cada momento, aplicando criterios de priorización según valoración clínica.*

*Los servicios de salud pública podrán establecer los mecanismos de vigilancia y diagnóstico que consideren necesarios para el seguimiento y gestión de la epidemia.*

*Se recuerda que quien por cumplimiento de estas condiciones requiera de la realización de esta prueba debe ponerlo en conocimiento de la Comisión de Seguimiento en el correo electrónico **[gabinetpresidencia.tsjcat@xij.gencat.cat](mailto:gabinetpresidencia.tsjcat@xij.gencat.cat)** ó **[presidencia.tsjcat@xij.gencat.cat](mailto:presidencia.tsjcat@xij.gencat.cat)***

**QUINTO.-** En reunión de Sala de Gobierno de este Tribunal Superior del pasado 7 de abril se acordó *“Instar al Consejo General del Poder Judicial a fin de que, a través del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y entre las medidas a adoptar en el “plan de choque para evitar el colapso de la administración de justicia tras el fin de estado de alarma”, se incluyan las que deban observarse para **el mantenimiento o la reanudación de los juicios orales en juzgados y tribunales de los diferentes órdenes jurisdiccionales**, en ocasiones con pluralidad de partes y un número elevado de personas convocadas para intervenir en esos actos como testigos o peritos, que deben esperar en salas comunes y compartidas por varios juzgados, antes de acceder a unas salas de juicio reducidas que no permiten preservar las distancias mínimas de seguridad, frecuentemente sin ventilación, con sistemas de grabación que incorporan micrófonos aptos para la propagación de virus, etc”*.

Se decía también en dicho acuerdo que estas circunstancias habrán de resultar decisivas para poder mantener o reanudar las agendas de celebración de juicio de forma masiva a partir de la desaparición del estado de alarma, sobre entornos seguros para todos los profesionales y ciudadanos que deben intervenir en una audiencia de estas características.

En la identificación e implementación de estas medidas es necesaria la intervención de la autoridad sanitaria y resulta fundamental la implicación directa de la Administración prestacional, en este caso del Departament de Justicia, en la adaptación de los espacios a las indicaciones sanitarias. Con ese horizonte se han encargado los estudios necesarios a los servicios de prevención de riesgos del Departament de Justicia.

A su vez, el Consejo General del Poder Judicial anuncia que su servicio de prevención de riesgos profesionales está trabajando en el diseño de Protocolos de Actuación para la reactivación de la actividad judicial y salud profesional, comunes para todos los juzgados y tribunales, cuya difusión es previsible que se produzca esta misma semana.

**ACUERDO:** *La Comisión comparte la necesidad de adaptar las oficinas, salas de vistas y otros espacios en que se desarrolla la actividad judicial y fiscal a las medidas y recomendaciones sanitarias indicadas para la evitación de los riesgos de contagio. Al tiempo que insta a los respectivos SPRL, tanto del Departament de Justicia como del CGPJ, a elaborar los oportunos Protocolos de Actuación para la adecuada protección de profesionales y ciudadanos que a ellos acuden, así como a hacer efectiva su coordinación en los términos del art. 24 de la LPRL.*

**SEXTO.-** Es de general conocimiento que el Consejo General del Poder Judicial está trabajando en la elaboración de un *Plan de Choque para evitar el colapso de la Justicia tras el fin del estado de alarma* (La Sala de Gobierno del TSJ de Cataluña en acuerdo del pasado 15 de abril aprobó un documento de alegaciones y nuevas medidas para dicho plan), como también lo que el Ministerio de Justicia, en coordinación con las CCAA con competencias en materia de Justicia, tiene muy avanzado un Real Decreto Ley de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia.

De la aproximación a esos trabajos y proyectos de reforma normativa y organizativa, se constata que todas ellas parten de la necesidad de adoptar medidas que garanticen el derecho a la salud tanto de todo el personal al servicio de la Administración de Justicia, como de los ciudadanos y de los profesionales que se relacionan con dicha Administración, procurando de esta manera evitar situaciones de contagio. Se insiste por ello en la importancia de mantener la distancia de seguridad en el desarrollo a las vistas y audiencias públicas y el fomento de la incorporación de las nuevas tecnologías a las actuaciones procesales y, en general, a las relaciones de la ciudadanía con la Administración de Justicia, que eviten, en la medida de lo posible, excesivas concentraciones en las sedes judiciales.

En línea con este último propósito, una de las medidas con las que se trabaja y que ha de resultar clave para el fin buscado, es el mantenimiento de las limitaciones en el acceso a las sedes y edificios judiciales, que persistiría restringido a profesionales que desempeñen su actividad laboral en las sedes y aquellos profesionales y ciudadanos que hayan sido convocados a concretas actuaciones judiciales programadas.

Precisamente por ello, la atención al público se articula mediante la atención telefónica o por correo electrónico, a través de los números o direcciones de correo previamente difundidas, y cuando resulte imprescindible acudir a la sede judicial, será necesario obtener la correspondiente **cita previa**, de conformidad con los protocolos que al efecto establezcan las administraciones competentes (*art. 22 Proyecto de RD Ley*).

Actualmente, se encuentran ya desplegados y efectivos los circuitos de atención telefónica al ciudadano tanto a través de la OAC, en horas de audiencia, como en el marco del "*Protocol d'actuació dels sistemes de telefonia d'atenció ciutadana*" del que tomó conocimiento esta misma Comisión en reunión núm. 12 de 8 de abril (punto 6.2). Sin embargo, no existen canales para la obtención de **cita previa** que dé opciones a los

ciudadanos de recibir una atención presencial en los diferentes órganos judiciales o fiscales de Cataluña, a salvo en el Registro Civil.

*ACUERDO: La Comisión comparte la necesidad de mantener las limitaciones de acceso a los edificios judiciales como medida más efectiva para la evitación de contagios, pero también la necesidad de asegurar que el ciudadano que deba acudir a recibir presencialmente determinados servicios pueda hacerlo concertando una cita previa. E insta al Departament de Justicia a protocolizar su obtención y abrir los canales necesarios para que sea efectiva.*

**SEPTIMO.-** En la reunión núm. 11 de la Comisión (Ejecutiva) de Seguimiento, en fecha 6 de abril, en su acuerdo 6.2, tomó conocimiento de las actuaciones llevadas a cabo por la Gerencia territorial de Barcelona para la efectividad del acuerdo 5.4 de esta Comisión de Seguimiento de 30 de marzo sobre los **cambios de las mantas y de los cubrecamas** de las dependencias de la guardia de incidencias en la Ciudad de la Justicia de Barcelona. En dicho acuerdo valorábamos el esfuerzo realizado por la Gerencia territorial por atender la demanda de cambio de cubrecamas, pero decíamos que ese cambio diario debía extenderse también al cambio diario de mantas, ante la gravedad del riesgo y la imposible detección precoz de los contagios.

A día de hoy se constata que, a pesar del tiempo transcurrido, no se está produciendo el cambio de mantas con la periodicidad diaria indicada en el acuerdo de la Comisión, a pesar de que el informe del Servicio de Prevención de Riesgos del Departament de Justicia recomendaba que *“(…) amb les circumstàncies actuals, creiem recomanable realitzar el canvi d’aquesta roba de llit amb la major freqüència que la situació ho permeti.”*

*ACUERDO: La Comisión toma conocimiento del acuerdo y mantiene los términos de su exigencia.*

Sin otro particular, y siendo las 18:00 horas del día 27 de abril, se da por concluida la sesión.

Dese cuenta a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, a la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial a los efectos contemplados en su Instrucción de 11 de marzo, así como también al Departament de Justicia de la Generalitat y al Ministerio de Justicia para su conocimiento e implementación. Pónganse los acuerdos adoptados en conocimiento de los Decanos y Decanas del ámbito del Tribunal Superior, y de los Consejos de los diferentes colegios profesionales de la Abogacía, Procuradores y Graduados Sociales.